

Valdeaveruelo  
Alberto González Matorra  
Luis Fernando Toquero Curiel

Valdeconcha  
Francisco Javier Monge Ropero  
María Jesús Gusano López.

Valdegrudas  
Carlos Cerrada Carretero  
José Luis Valderrama Vidal

Valdenoches  
Ricardo Sanz Pérez  
Ángel Morales Moreno

Valdenúño Fernández  
Jose Alberto Viñuelas de la Fuente  
Juan Carlos Rodríguez Antón

Valdepeñas de la Sierra  
Rafael Ibor Pérez  
Francisco Javier Castuera Solano

Valdesaz  
Yolanda Arroyo de Mingo  
Ángel Morales Moreno

Valfermoso de Tajuña  
Antonio Pastor López  
Manuel del Molino López

Villanueva de Alcorón  
Joaquín Yarza García  
Félix Vicente Hernández Juan

Villanueva de la Torre  
Tomás Gascón Pérez  
Agustín Iturbe Morales

Viñuelas  
Cesar F. Pérez Cuetara  
José Miguel Pereda Calleja

Yebes.  
Joaquín Félix Rico Silverio  
Rafael Ibor Pérez

Yebra  
Francisco Javier Barrera Garrido  
Montserrat Sánchez Sanz

Yélamos de Abajo  
Pilar Pareja Mayo  
María del Carmen Fontes Jiménez

Yélamos de Arriba  
Antonio Marcos Matamala  
Yolanda Arroyo de Mingo

Yunquera de Henares  
Rafael Ibor Pérez  
María Luisa Merino Sainz  
Teresa Sánchez Batalla  
María del Carmen Fontes Jiménez

Zaorejas  
Santiago Cuesta Sanz  
Laura Alonso Roldán

Zorita de los Canes  
M<sup>a</sup> Rosa Fuentes Álvarez  
Javier Pérez Sanz.

\*\*\*\*\*

### Consejería de Sanidad

#### **Corrección de errores de la Consejería de Sanidad, a la Orden de 16-03-2007, por la que se convocan ayudas económicas para las personas afectadas por la enfermedad celíaca.**

Advertido error en la Orden de 16 de marzo de 2007, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan ayudas económicas para las personas afectadas por la enfermedad celíaca (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 86, de 25 de abril de 2007, se procede su publicación conforme se indica a continuación:

A) En su Base Cuarta, apartado 2. e), donde dice: "Certificado de la Consejería de Economía y Hacienda que acredite que se posee domicilio fiscal en Castilla-La Mancha o del Ayuntamiento de la localidad en la que el interesado se encuentre empadronado", debe decir: "Declaración del solicitante sobre la localidad en la que tiene su domicilio fiscal o certificado del Ayuntamiento de la localidad en la que el interesado se encuentre empadronado".

B) En su Base Cuarta, apartado 3, párrafo segundo donde dice: " la dirección <http://sacm.jccm.es/Siaci/descripcion.asp?CodigoServicio=IPH>", debe decir: "la dirección <http://sacm.jccm.es/siaci/descripcion.asp?CodigoServicio=YG>"

C) Asimismo, en el apartado e) del Anexo I donde dice: "Certificado de la Consejería de Economía y Hacienda que acredite que se posee domicilio fiscal en Castilla-La Mancha o del Ayuntamiento de la localidad en la que el interesado se encuentre empadronado", debe decir: "Declaración del solicitante sobre la localidad en la que tiene su domicilio fiscal o certificado del Ayuntamiento de la localidad en la que el interesado se encuentre empadronado".

\*\*\*\*\*

#### **Orden de 03-05-2007, de la Consejería de Sanidad, por la que se**

#### **modifica la Orden de 27-07-2006, de la Consejería de Sanidad, de estructura orgánica, territorial y funcional de los hospitales y centros de especialidades en Albacete, Almansa y Villarrobledo.**

La construcción de los hospitales de Almansa y Villarrobledo se enmarca en el contexto general de modernización y mejora de las infraestructuras sanitarias de la región en cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan de Salud de Castilla-La Mancha 2001-2010.

La repercusión organizativa derivada de la construcción y puesta en funcionamiento de dichos hospitales hizo necesario establecer un sistema de gestión unitaria e integral, que coordinase eficazmente los recursos y medios sanitarios de atención especializada disponibles en Albacete. Por tal motivo, mediante Orden de 27 de julio de 2006, de la Consejería de Sanidad, se procedió a regular la estructura orgánica, territorial, y funcional de los hospitales y centros de especialidades en Albacete, Almansa y Villarrobledo.

El 27 de febrero de 2007 se celebró reunión de la Mesa Sectorial de Instituciones Sanitarias de Castilla-La Mancha en la que se negociaron diversos aspectos en materia de régimen de personal por lo que se hace preciso modificar la citada Orden de 27 de julio de 2006.

En consecuencia con todo lo expresado y en el ejercicio de las competencias que tengo conferidas, dispongo:

#### Artículo único.

Se modifica el artículo 10 de la Orden de 27 de julio de 2006, de la Consejería de Sanidad, de estructura orgánica, territorial y funcional de los hospitales y centros de especialidades en Albacete, Almansa y Villarrobledo, el cual pasa a tener la siguiente redacción:

#### «Artículo 10. Régimen de Personal.

1.- El régimen estatutario previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, será de aplicación al personal que preste sus servicios en el Hospital de Almansa, en el Hospital de Villarrobledo, y en los centros de especialidades dependientes de aquellos.